



PRO TILTIL

Unidos por nuestro territorio



CÓDIGO DE ÉTICA

CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL
DESARROLLO DE TILTIL



Propiedad Pro Tiltil 2024.

Su divulgación debe ser previamente autorizada por la administración de la Corporación.

Encargada de Prevención del Delito: Zadia Correa Ananías.



CONTENIDO

01 INTRODUCCIÓN

02 OBJETO Y MISIÓN DE LA CORPORACIÓN, SUS PRINCIPIOS Y VALORES INFORMADORES

03 EL COMITÉ DE ÉTICA

04 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN

4.1 CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO.

4.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA.

4.3 RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN

4.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

4-5 DENUNCIAS

4.6 USO DE RECURSOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

05 INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

06 VIGENCIA E INTERPRETACIÓN



01 INTRODUCCIÓN

La Corporación Empresarial para el Desarrollo de Tilttil es una persona jurídica distinta de todos y cualquiera de sus Integrantes, y existe para perseguir el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, siendo sus intereses distintos a los intereses particulares y personales de sus Integrantes.

La Corporación hace presente a todos sus Integrantes que su valor esencial radicada en el respeto y dignidad de cada Integrante y de cada persona que, por cualquier razón, interactúe o se relacione con la Corporación, y que espera que todos quienes formen parte de ella actúen en todo momento en estricto cumplimiento de lo anterior. El actuar juicioso y la responsabilidad individual de cada Integrante son esenciales para ello.

Del mismo modo, y como una manifestación de ello, la Corporación exige de sí misma y de todos sus Integrantes, una conducta y actuación responsable, transparente y sujeta a los más altos estándares éticos de transparencia y probidad.

Para tales efectos, es que la Corporación ha desarrollado el presente Código de Ética (el “Código” o el “Código de Ética”), por medio del cual establece un conjunto de criterios, normas, pautas y reglas que deben ser conocidas y observadas en todo momento por todos quienes integran la Corporación y/o establecen una relación de prestación de servicios con Pro Tilttil.

En dicho sentido, este Código refleja los principios y valores éticos, de buenas prácticas y conducta en los que deben inspirarse y enmarcarse las actuaciones de los Integrantes de la Corporación, sin excepción, un reflejo de la buena gobernanza mandatada por sus socios.

Sin perjuicio de lo anterior, los principios y valores expresados en este Código no pueden entregar una respuesta a toda situación que se pueda presentar, por tanto, trabajadores, gerencia, sus socios y directores deberán para todo efecto actuar empleando un buen juicio y haciendo aplicación razonable del espíritu del presente Código, siendo éste una herramienta de orientación e interpretación para ello.

La Corporación velará porque sus proveedores, clientes y colaboradores conozcan sus principios y valores, y promoverá el respeto y conocimiento de este Código.

Este Código se vincula íntegramente con los lineamientos establecidos en el Modelo de Prevención del Delito y rinde orientación al Comité de Ética, que forma parte activa de su implementación y ejercicio.

La Corporación velará porque sus proveedores, clientes y colaboradores conozcan sus principios y valores, y promoverá el respeto y conocimiento de este Código.

Este Código se vincula íntegramente con los lineamientos establecidos en el Modelo de Prevención del Delito y rinde orientación al Comité de Ética, que forma parte activa de su implementación y ejercicio.

02 PROPÓSITO DE LA CORPORACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

La Corporación Empresarial para el Desarrollo de Tilttil (en adelante “Corporación” o “Pro Tilttil”), es una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, creada por empresas ubicadas en Tilttil. Su principal movilizador es el desarrollo de la comuna, “Unidos por Nuestro Territorio” es el lema que nos identifica, ya que hemos logrado desarrollar un modelo de trabajo que va más allá de la acción individual de cada empresa socia.

Forman parte de esta Corporación las siguientes empresas: Polpaico Soluciones, Isa Interchile, Westfalia Fruit, Anglo American, Codelco División Andina, KDM, Santiago Solar, EcoAZA y Magotteaux.

De acuerdo con sus estatutos, a Corporación tendrá por finalidad u objeto promover, coordinar y ejecutar proyectos que fomenten el desarrollo sustentable de la comuna de Tilttil y de la Provincia de Chacabuco, entendiendo que el destino de su territorio está estrechamente relacionado con el potencial de sus habitantes que generan ideas, las llevan a la práctica y crean la actividad económica y social necesaria.

En la línea de lo antes mencionado, según lo declarado en su propuesta de valor, Pro Tilttil es el propósito de esta Corporación “Ser un agente de cambio que influya positivamente en el desarrollo territorial y en la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Tilttil, mediante alianzas público/privadas que fomenten la sostenibilidad, las capacidades, identidad local y el bienestar de la comunidad”.

Para dar cumplimiento a su mandato, Corporación Pro Tilttil, canalizará y optimizará sus recursos y aquellos que eventualmente destinen las empresas asociadas u otras empresas, organismos e instituciones para financiar e implementar proyectos e iniciativas a favor del desarrollo de la comuna de Tilttil y de la Provincia de Chacabuco y demás acciones de beneficio comunitario.

03 COMISIÓN DE ÉTICA DE PRO TILTIL

El Título Octavo de los Estatutos de la Corporación, instruye la creación de la Comisión de Ética, definiéndose su composición y responsabilidades. La Comisión de Ética será el organismo que velará por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Código, y en particular de la interpretación, gestión y supervisión de las normas de actuación contenidas en él.

A esta Comisión le competará la investigación de hechos que revistan un riesgo para Pro Tilttil y sus empresas socias, especialmente aquellos que representen un conflicto de interés o vulnerabilidad en el cumplimiento cabal de leyes, normativas, políticas internas y el estatuto, siendo potenciales sujetos de investigación trabajadores/as, gerentes, socios y directores, así como también la relación con colaboradores externos de la Corporación.

Serán materia de su gestión, la aplicación de las sanciones a los socios con las medidas disciplinarias indicadas en el artículo décimo segundo de los Estatutos de la Corporación, las acciones que ordene investigar el Directorio de la Corporación o bien las que sean derivadas de la aplicación de la Política de Prevención del Delito de Pro Tilttil por el Encargado de Prevención del Delito.

La Comisión podrá establecer sanciones de acuerdo al Procedimiento establecido en el “Procedimiento de Denuncias e Investigación” de la Corporación y estará facultado para instruir al Directorio la derivación de investigaciones que requieran la intervención de la Justicia Ordinaria o el Ministerio Público.

04 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN

Los socios de Corporación Empresarial para el Desarrollo de Tilttil, han establecido como requisito esencial para el cumplimiento del propósito de Pro Tilttil, que toda acción de o en representación de ella debe ser realizada dando cumplimiento a las normas y regulaciones vigentes, con responsabilidad y manteniendo relaciones transparentes con los diversos actores con los que la Corporación interactúa.

Del mismo modo, la Corporación exige a sus asociados, directores, ejecutivos, y demás colaboradores (todos conjuntamente, los “Integrantes de la Corporación” o “Integrantes”), conocer y comprometerse al máximo con los valores éticos y principios de la Corporación en la búsqueda de excelencia, integridad y transparencia.

Todos los Integrantes de la Corporación deberán conocer, implementar y respetar el presente Código, actuando con integridad en la ejecución de todas y cada una de sus actividades relacionadas con la Corporación, cualesquiera éstas sean.

Se espera que cada Integrante contribuya dentro de su ámbito al cumplimiento de este Código y se rijan por el mismo, independientemente de la naturaleza o fuente de su relación con la Corporación. Por ello, es de responsabilidad de cada integrante de la Corporación conocer este Código, consultarlo en caso de duda o controversia en su aplicación, y denunciar responsablemente cualquier evento que considere un incumplimiento de este.

4.1 Cumplimiento legal y normativo

En el ordenamiento jurídico vigente en Chile, ninguna persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, se encuentra por sobre la Ley y, por tanto, es deber de la Corporación y de cada Integrante, el íntegro respeto al principio de la legalidad de nuestro Estado de Derecho.

En sus actuaciones, los integrantes de la Corporación deberán cumplir cabalmente con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en relación con las funciones o actividades que cada uno desempeña en la Corporación o en relación con ésta.

En este contexto es que la Corporación considera especialmente relevante-pero en ningún caso limitado a- las siguientes normativas a las cuales debe ceñir su actuar y el de sus Integrantes:

4.1.1 Estatutos de la Corporación

La Corporación es una persona jurídica derecho privado regida por sus Estatutos y el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Los Estatutos de la Corporación establecen el propósito, objetivos y el quehacer de la Corporación, fijando las facultades y atribuciones de la Asamblea General de Socios, su Directorio y la Comisión de Ética.

4.1.2 Otras disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

Ley N° 20.730. que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios: Los Apoderados de la Corporación deben conocer y aplicar la normativa relativa a las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios públicos, cuándo se debe informar y cuándo no amerita registrar algún encuentro con autoridades.

Ley N° 20.393. que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica: Los Apoderados, Directores y todo integrante de la Corporación deben conocer y aplicar la normativa relativa a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y que fue ampliamente modificada por la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos. La Ley establece los delitos por los que responde la persona jurídica, que son:

1. Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por la Ley.
2. Los previstos en el artículo 8 de la Ley N°18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la Ley 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 488 octies del Código Penal.

4.1.3 Modelo de Prevención del Delito y otras normativas

La Corporación, conforme a la Ley 20.393 y sus modificaciones, ha establecido un Modelo de Prevención del Delito, del cual este Código es parte íntegra para el buen cumplimiento de este modelo, Pro Tilttil cuenta con un Encargado de Prevención del Delito, quien apoyado por la Administración velará por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en conjunto con la Máxima Autoridad de la Corporación.

El Modelo de Prevención del Delito será integrado por una Política de Prevención del Delito, una Política de Buenas Prácticas y Conflictos de Intereses, una Política de Donaciones, Invitaciones y Regalos y el Código de Ética., las que serán de conocimiento de todos aquellos que se vinculan directa e indirectamente a través de la prestación de servicios con Pro Tilttil y se encontrarán disponibles en su sitio web institucional.

4.2 Cumplimiento de la normativa interna

Es deber de todos los Integrantes de la Corporación conocer y aplicar toda Política, Manuales y Procedimientos internos que la Corporación establezca, que rija o llegue a regir sus actuaciones, según corresponda dependiendo del Integrante de que se trate.

Las políticas, manuales, reglamentos, procedimientos internos, y en general, cualquier otra normativa interna que establezca la Corporación se entenderá complementaria al presente Código, para todos los efectos, entre ellos se encuentran la Política de Prevención del Delito, una Política de Buenas Prácticas y Conflictos de Intereses, una Política de Donaciones, Invitaciones y el Procedimiento de Denuncias e Investigación.

La Corporación reconoce y promueve como principio básico y fundamental, el respeto por las personas y respeta sus derechos y responsabilidades. Para ello, cada miembro de la Corporación debe conducir su actuar y dar pleno respeto a las siguientes normas:

- No Discriminación Arbitraria: La Corporación es contraria a cualquier forma de discriminación por motivos de género, edad, raza, orientación sexual, ideología, religión, nacionalidad, estado civil, origen social u otra.
- No Acoso: La Corporación es contraria a cualquier forma de violencia física o verbal, abuso de poder, malos tratos, abuso o acoso, en especial de carácter laboral y sexual, de parte de cualquier miembro o Integrantes de la Corporación.
- Sobre el consumo de alcohol y/o drogas: Ningún miembro y/o trabajador(a) podrá desempeñar ninguna de sus funciones o relacionarse con otras personas de la Corporación, bajo la influencia del alcohol o drogas ilícitas.
- Inclusión: Todo miembro y/o trabajador(a) de la Corporación deberá propiciar un ambiente de trabajo inclusivo, en que cada miembro tenga igualdad de oportunidades.
- Tolerancia: Respecto de las opiniones de otras personas, por lo que se considera inaceptable toda descalificación a una persona, debiendo siempre valorarse los aspectos positivos.
- Respeto y buen trato: La Corporación promueve el respeto entre todos sus integrantes, propiciando un ambiente de trabajo armónico y saludable, en el que prime el buen trato entre sus integrantes, debiendo abstenerse de efectuar comentarios que descalifiquen, insulten, menosprecien o agraven a otros de sus Integrantes.
- Reserva de la Información: Los miembros y/o trabajadores de la Corporación que accedan o procesen información privada de otros miembros, trabajadores o terceros, son responsables de mantener su reserva y revelarla sólo a quienes deban conocerla en razón de sus funciones o cargo. Los datos personales se consideran información privada y comprenden nombres, direcciones, teléfonos, fechas de nacimientos y antecedentes comerciales.

4.3 Relaciones internas y externas de los integrantes de la Corporación

De manera complementaria a este Código, la Corporación cuenta con una Política de Buenas Prácticas y Conflictos de Intereses, que servirá al propósito de orientar el accionar de los trabajadores, gerentes, socios y directores en el establecimiento de relaciones internas y externas, con resguardo a la ética, transparencia y probidad.

4.3.1 Relación entre los integrantes de la Corporación

Los Integrantes de la Corporación deberán actuar para con ésta con honestidad, honradez y lealtad, precaviendo por el mejor interés de la Corporación y velando por hacer siempre lo correcto.

Los Integrantes de la Corporación deberán buscar actuar de manera objetiva y de buena fe, evitando que sus intereses personales interfieran indebidamente con los de la Corporación. Será responsabilidad de cada integrante declarar oportunamente aquellas situaciones que pudiesen generar conflictos de interés entre sus intereses personales o de terceros a él relacionados, y la Corporación.

4.3.2 Relación de los integrantes con terceros y funcionarios públicos

Con respecto a las relaciones que establezcan los Integrantes de la Corporación en su representación con terceros y funcionarios públicos nacionales o extranjeros, los Integrantes de la Corporación deberán actuar en todo momento con estricta sujeción a la legislación y normativa interna aplicable, en especial de según las normas y procedimientos establecidos en la Política de Buenas Prácticas y Conflicto de Intereses, precavando siempre por el mejor interés de la Corporación y deberán actuar y relacionarse de forma íntegra, transparente y de buena, reflejando en cada acto e interacción los estándares, valores y principios éticos de la Corporación y los fines perseguidos por la Corporación con ocasión de dicha relación particular.

4.4 Conflictos de interés

Toda conducta de los miembros y/o trabajadores de la Corporación que pudiera implicar una contravención al propósito de la Corporación, sus normativas internas y/o ejercicio de su labor, la que deberá ser informada según las indicaciones de las normas y políticas internas, este Código y los procedimientos establecidos en la Política de Buenas Prácticas y Conflicto de Intereses y el Procedimiento de Denuncias e Investigación de la Corporación.

4.5 Denuncias

En caso de falta de información o dudas sobre alguna circunstancia o comportamiento, propio o ajeno, que pueda contravenir los principios establecidos en este Código, en la normativa legal aplicable, o en las políticas, manuales o procedimientos internos vigentes, aunque sea una situación potencial, el integrante deberá consultar de manera oportuna a través de las personas, instrumentos y/o mecanismos establecidos por la Corporación para ello, según lo indicado en el Procedimiento de Investigación y Denuncia de la Corporación.

Cada uno de los integrantes prestará atención al comportamiento de quien esté bajo su control o dirección, previniendo y detectando conductas contrarias a lo dispuesto en este Código y respondiendo a las consultas presentadas por éstos.

A su vez, todo integrante de la Corporación deberá revisar y analizar las pautas de este, regirse por ellas y tenerlas presentes en toda interacción con colaboradores, con otros Integrantes y en general en aquellas actividades en que represente a la Corporación frente a terceras personas, naturales o jurídicas. Bajo ese precepto, todos los integrantes de la Corporación tienen la obligación de informar las violaciones reales o presumibles de las disposiciones de este Código de las que tengan conocimiento.

La Corporación apoyará a cualquier Integrante que denuncie cualquiera de estas negligencias en forma seria y responsable. Se prohíbe cualquier represalia, de cualquier tipo, en contra de dichos Integrantes.

Corporación Pro Tilttil, dispone de un canal de denuncias digital, el que se encuentra habilitado en su página web en el siguiente enlace www.protiltil.cl/canaldedenuncia, para efectos de que las personas denunciantes puedan presentar denuncias y adjuntar antecedentes que pudieran contribuir como respaldo a las investigaciones correspondientes.

4.6 Uso de recursos e información confidencial

Cada Integrante de la Corporación respetará y protegerá la “Información Confidencial” de la Corporación a la que acceda en función de su relación con ella. Para estos efectos se entenderá por “Información Confidencial” cualquier documento, material y/o información de la Corporación que no sea de acceso público, sea la misma escrita, verbal, electrónica o que conste por cualquier otro medio, tangible o intangible, e incluirá - pero sin que la siguiente enumeración sea de forma alguna taxativa - toda clase de decisiones, estrategias, información técnica, financiera o comercial, de sus clientes, asociados, proveedores, establecimientos, información, productos y servicios, datos financieros, estrategias, contratos, estudios o reportes, negocios con terceros, marcas, patentes, listas de precios, descuentos, secretos comerciales o industriales, programas computacionales, conocimientos técnicos y de Know-How, métodos, diseños, modelos, fórmulas, identidad de productos en desarrollo, así como cualquier otra información de la Corporación relacionada con lo anterior.

Con respecto a las relaciones que establezcan los Integrantes de la Corporación en su representación con terceros y funcionarios públicos nacionales o extranjeros, los Integrantes de la Corporación deberán actuar en todo momento con estricta sujeción a la legislación y normativa interna aplicable, en especial de según las normas y procedimientos establecidos en la Política de Buenas Prácticas y Conflicto de Intereses, precaviendo siempre por el mejor interés de la Corporación y deberán actuar y relacionarse de forma íntegra y transparente, reflejando en cada acto e interacción los estándares, valores y principios éticos de la Corporación y los fines perseguidos por la Corporación con ocasión de dicha relación particular.

Está prohibida la divulgación de la Información Confidencial de la Corporación a terceros.

Respecto de los bienes que son propiedad de la Corporación todos aquellos materiales, herramientas, servicios, artículos de oficina, instalaciones, equipos tecnológicos, software, dentro de otros insumos y herramientas, que la Corporación pone a disposición de sus Integrantes. Estos bienes tienen por objeto que los Integrantes de la Corporación dispongan de los medios que les permitan cumplir las funciones inherentes a sus cargos o calidades, estando prohibido su uso indebido.

La Corporación no tolerará el robo, hurto, fraude u otro delito similar en ninguna circunstancia, ni el uso indebido o no autorizado, de ningún recurso o información confidencial, y especialmente de la propiedad intelectual, industrial y know-how de la Corporación.

En particular, el uso de los bienes de la Corporación vinculado a temas informáticos considera:

- Programas de computadores: Respetar los derechos de autor de los programas computacionales y no está permitida la copia o instalación de programas o el uso de estos que no paguen las correspondientes licencias. Dichas licencias de software requerido por algún colaborador, con el fin de cumplir sus funciones, deben ser solicitadas con la debida antelación al Director Ejecutivo de la Corporación.

- Internet: Las conexiones a internet sean móviles o fijas, provistas por la Corporación en sus instalaciones son para ser usadas en beneficio de la actividad de la Corporación y no para fines personales ilegítimos o indebidos mediante descarga de software o de contenido multimedia on-line, u otros.
- Correo electrónico u otro medio similar: El sistema de correo electrónico es un recurso de la Corporación y un medio de comunicación y su objeto es convertirse en una herramienta facilitadora de la actividad de la Corporación, por lo que no debe abusarse de este medio para fines personales o ilegítimos.
- Uso de claves o password: Serán siempre de uso personal e intransferible.

05 INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en los Estatutos de la Corporación, en este Código de Ética y/o en la normativa interna de la Corporación, originará la aplicación de sanciones previstas en la normativa legal, reglamentaria y/o la normativa internas de la Corporación que pudieren ser aplicables.

El Código de Ética es aplicable a todos los integrantes de la Corporación, miembros del Directorio y socios de la Corporación Pro Tilttil, siendo la Comisión de Ética, quien determine las sanciones correspondientes o bien, ya sea por resultados de investigación interna o por resultado de una investigación derivada a un árbitro o consultor independiente.

Sin perjuicio de las sanciones que prescriba la Ley, las infracciones a este Código y/o a las Políticas, Manuales, Procedimientos y/u otras normas internas de la Corporación, podrán comprender:

- Amonestación escrita: Consistirá en advertir o prevenir la conducta del infractor.
- Censura: Consistirá en reprender por escrito al infractor como consecuencia de su contravención o incumplimiento. La censura, a diferencia de la amonestación, quedará registrada en la hoja de vida del infractor.
- Suspensión: Privación o imposibilidad de ejercer los derechos y beneficios que le correspondan por un período de tiempo determinado. Esta sanción sólo se dispondrá en casos de contravención grave. Lo aquí dispuesto en ningún caso se extenderá a derechos y beneficios de carácter laboral, previsional u otros de similar naturaleza que al infractor le puedan corresponder.
- Desvinculación: Poner término a la relación del infractor con la Corporación como consecuencia de una contravención gravísima al presente Código. Para el caso de los trabajadores dependientes, la infracción debidamente probada configurará alguna de las causales del artículo 160 del Código del Trabajo.

- Inhabilitación: La inhabilitación temporal para desempeñar cargos en la Corporación. Esta sanción será accesoria a las antes indicadas.
- La calificación de la gravedad de la contravención corresponderá al Directorio de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Ética.

Adicionalmente, el incumplimiento de lo dispuesto en este Código podrá ser considerado, cuando corresponda, como una infracción laboral y a sus obligaciones para con la Corporación, independientemente de cualquier decisión tomada por la Comisión de Ética y el Directorio de la Corporación, los Tribunales de Justicia que puedan ser competentes, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal dispuesta por la ley vigente como resultado de dicha infracción.

En los términos establecidos precedentemente, los Integrantes de la Corporación responderán según corresponda, personal y corporativamente por su comportamiento y por eventuales violaciones a este Código.

o6 VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

Este Código tendrá plena vigencia desde el momento de su aprobación por Asamblea General de Socios de la Corporación.

Cualquier consulta o duda respecto de la interpretación o alcance del presente Código, deberá ser dirigida directamente a la Comisión de Ética, a través de un mail debidamente publicado por Pro Tilti. La Comisión de Ética conjuntamente con el Directorio, serán responsables de aclarar el sentido y alcance de las disposiciones en él contenidas.

Asimismo, la Comisión de Ética será responsable de evaluar cualquier eventual cambio normativo que requiera modificaciones a este Código y proponer al Directorio las modificaciones a su texto.